

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación al señor Miguel Angel Nadal Aybar, y le asigno una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4897, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. N° 8379, del 9 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4897.

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Porfirio Moratin López, como Médico;
- b) Al Doctor Sócrates Frias Soñé, como Médico;
- c) Al Doctor Marino Guzmán Bencosme, como Médico;

- d) A la Doctora Bélgica Reyes Méndez, como Farmacéutica;
- e) A la Doctora Leida Estela Mercedes Hernández, como Farmacéutica;
- f) A la Doctora Grecia A. Minguez García, como Farmacéutica;
- g) A la Doctora Bienvenida Gil Santos, como Farmacéutica;
- h) Al Doctor Porfirio de Js. Lopez A., como Dentista.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4898, que modifica el artículo 1 del Decreto No. 4695 que autoriza la impresión de una emisión de sellos de correo.
G. O. Nº 8378, del 7 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4898.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2461, del 18 de junio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo primero del Decreto Nº 4695, del 4 de abril del presente año, publicado en la Gaceta Oficial Nº 8348, para que rija del siguiente modo:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario en los siguientes tipos y cantidades:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos de RD\$0.05, color lila; y

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos de RD\$0.09 en color azul marino.